

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO
TEL. 2465-5917
CORREO ELECTRÓNICO:
SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR

ACTA 39-2020
SESIÓN ORDINARIA

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
VIRTUAL ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN DE RÍO CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON
SIETE MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTE, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

ARTICULO I. --
COMPROBACIÓN DE QUORUM. --

ASISTENCIA.
MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS): Marcela Bolaños Alfaro (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA MUNICIPAL), Daniel Vargas Jara, Julia Isabel Víquez Jiménez, Luis Fernando Cruz Alvarado. --

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS): Luis Alberto Barrantes Sánchez, Elizabeth Alfaro Zamora, Susana Rojas Mesén, Alejandro Araya Jiménez, Juan José Vásquez. --

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Minor Vargas Villalobos (Río Cuarto), Rafael Ángel Rojas Álvarez (Santa Rita), Emanuel Cruz Aguirre (Santa Isabel). --

SÍNDICA SUPLENTE SEÑORA: Mariluz López Mesén (Río Cuarto), Ligia Gómez Vargas (Santa Rita), Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel). --

ALCALDE MUNICIPAL: José Miguel Jiménez Araya. —

MIEMBROS AUSENTES
(CON JUSTIFICACIÓN)

NO HAY. --

MIEMBROS AUSENTES
(SIN JUSTIFICACIÓN)

NO HAY. --

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Sonia Cascante Retana. —

VISITANTES:

Junta de Educación de El Carmen, Comité Cantonal de la Persona Joven, Licenciada Aurora Fallas Asesora Legal de la Municipalidad de Río Cuarto,

¹ Stephanie Aguilar Rojas Vicealcaldesa, Licenciado Andrés Miranda Contador
² Municipal A.I., Tatiana Rojas Asesora de la Alcaldía Municipal. --

ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --

6 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños Alfaro presenta la siguiente agenda a
7 desarrollar en esta Sesión Municipal:

- 9 1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. --

10 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –

11 3. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL CARMEN

12 4. JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL CARMEN

13 5. JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN. --

14 6. APROBACIÓN DEL ACTA N° 38 DEL 2020. –

15 7. CORRESPONDENCIA. --

16 8. ASUNTOS DEL ALCALDE

17 a. CRITERIO TÉCNICO SOBRE RUTA CANTONAL DE TRANSPORTE

18 PÚBLICO REMUNERADO, RÍO CUARTO-SAN RAFAEL. (OFICIO

19 OF-UTGV-070-2020). –

20 b. INFORMES DE EJECUCIÓN DE JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y

21 OCTUBRE DEL AÑO 2020. --

22 9. INFORMES DE COMISIÓN. –

23 a. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

24 b. INFORME DE JURIDICOS. --

25 10. MOCIONES. --

26 11. ASUNTOS VARIOS. --

27 **ACUERDO N° 01.** Aprobar la agenda tal y como fue presentada. **VOTACIÓN**
28 **UNÁNIME.** —

ARTICULÓ III =

ARTÍCULO III.—

31 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños somete a votación la Junta de Educación
32 de la Escuela El Carmen, conformada de la siguiente manera:

32 de la Escuela El Camino, conformada de la siguiente manera:
33 Alejandra Porras Valverde cédula 2 0548 0458

33 Alejandra Flores Viveros
34 Marvin Quirós Álvarez

34 Marvin Quirós Alvarado cédula 2 0552 073
35 Laura Elizabeth Morera Alvarado cédula 2 0727 0995

36 Karen Georgina Paguaga Arias cédula 134000290806

37 María Alejandra Salazar Barrientos cédula 2 0711 0037

38

39

ACUERDO N° 02

41 Nombrar la Junta de Educación de la Escuela El Carmen de Río Cuarto, tal y como
42 fue presentada. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
43 **APROBADO.** --

ARTICULO IV.—

JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL CARMEN

ACUERDO N° 03.

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños procede a juramentar la Junta de Educación de la Escuela El Carmen de Río Cuarto. –

ARTICULO V. –

JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN. --

ACUERDO N° 04.

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños procede a juramentar a los siguientes miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto:

Juan Gabriel Castillo Campos cédula 2 0626 0703
Mariana Jiménez Rodríguez cédula 2 0837 0575
Rosa Angélica Morera Gómez cédula 2 0781 0022
Luis Fernando González Murillo cédula 2 0761 0494
Jackeline Loaiciga Quintero cédula 2 0712 0500
David Alonso Zamora Rojas cédula 2 0695 0154

ARTICULO VI. —

APROBACIÓN DEL ACTA N° 38 DEL 2020.-

➤ ACTA 38-2020

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños Alfaro somete a votación la aprobación el acta 38-2020. –

ACUERDO N° 05.

Aprobar el acta 38 del año 2020, tal y como fue presentada. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD.** –

ARTICULO VII. – CORRESPONDENCIA. –

➤ **INFORME DEL PORQUE NO SE SIGUIÓ CON EL PROYECTO DEL CANAL SECO. –**

40 Se recibe oficio CNC-AGI-0085-2020 con fecha 17 de noviembre del 2020 firmada
41 por el señor Sergio Fajardo Morales Director Área Gestión de Iniciativas del consejo
42 nacional de concesiones dirigida al Licenciado Pablo Esteban Solano Lazo
43 Promotor Social de la Municipalidad de Río Cuarto que dice:

ASUNTO: Atención Oficio DVTMA-2020-314

Referencia: Oficio OF-UTGV-054-2020

47
48 En atención su oficio en la referencia, con fecha 28 de octubre de 2020 mediante el
49 cual solicita se le informe sobre las razones que motivaron el rechazo y archivo del

1 Proyecto “Canal Verde interoceánico de Costa Rica”, postulado por la Empresa
2 CANSEC COSTA RICA CSCR S.A. (CANSEC).

3
4 Al respecto, le indicamos que de acuerdo a nuestro marco normativo en el
5 Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o
6 de Concesión de Obra Pública con Servicios, N° 31836-MOPT, así como lo
7 manifestado en el oficio CNC-ST-156-2020 con el informe integral técnico, legal y
8 financiero-económico en la que se detallan los criterios de no cumplimiento, y ni
9 concluidas con la información reiteradamente solicitada al postulante, la propuesta
10 se tiene como no efectuada ni presentada la iniciativa privada, y se ordenó su
11 archivo. Para lo anterior, le remito adjunto dicho informe.

12
13 No omito manifestarle que estamos con la mayor disposición de atender cualquier
14 consulta que surgiera al respecto.

15
16 Se da lectura al oficio CNC-ST-156-2020 con fecha 3 de marzo de 2020 firmado por
17 Ing. José Manuel Sáenz Scaglietti Secretario Técnico a.i. de la secretaría técnica de
18 concesiones dirigido a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, que
19 dice:

20
21 ASUNTO: Informe y recomendación Iniciativa Privada Canal Verde Interoceánico
22 (CANSEC).

23
24 Adjunto con la presente pongo en conocimiento de ustedes el informe denominado
25 “Análisis Integral de la Iniciativa Privada Canal Verde Interoceánico”
26 correspondiente a la Iniciativa Privada presentada por el grupo CANSEC, mismo
27 que fuera elaborado por el Área de Iniciativas Privadas de este Consejo. Al respecto,
28 respetuosamente les solicito revisarlo con la finalidad de tomar un acuerdo en
29 cuanto a la procedencia o no de continuar con el procedimiento reglamentado en el
30 Decreto No. 31836-MOPT.

31
32 Una vez analizados los diferentes criterios contenidos en el informe de la referencia
33 y los establecidos en el reglamento de iniciativas privadas, esta Secretaría Técnica
34 recomienda NO seguir adelante con el procedimiento establecido en dicho
35 reglamento, por cuanto:

36
37 1- El postulante (CANSEC) no logra demostrar tener solvencia económica ni
38 financiera para llevar a cabo los estudios de desarrollo por \$300.000.000
39 (trescientos millones de dólares) que él mismo propone, menos aún para
40 financiar las cuantiosas y gigantescas obras que describe en su postulación.

41
42 2- Mucho menos logra demostrar que, dentro de su estructura, cuentan con un
43 socio conocedor del negocio y con músculo financiero, ni que cuente con
44 experiencia en la construcción u operación de grandes proyectos de logística
45 portuaria y de transportes como el que se propone.

46
47 3- No presenta un anteproyecto a nivel de pre-ingeniería que se fundamente en
48 estudios, aunque sean muy básicos, que permitan determinar la posible
49 viabilidad, funcionalidad y proporcionalidad de los diferentes elementos
50 estructurales (puertos, infraestructura ferroviaria, infraestructura vial y
51 equipamientos, entre otros aspectos).

52
53 4- En su propuesta económico-financiera parten de la premisa de una demanda
54 inicial (60.000.000 TEU) que es casi cuatro veces superior a la del Canal de
55 Panamá y superior a la carga que maneja el mayor puerto del mundo en

1 Shanghai, aspecto que resulta no creíble y que, además sería una demanda
2 inexistente, de acuerdo con la información de fuentes fidedignas relativa al
3 comercio internacional.

4
5 5- En cuanto a la tarifa que propone CANSEC de \$85/TEU para descargar un
6 contenedor de barco a puerto, cargarlo a “mula” (camión tráiler para movimientos
7 cortos), descargarlo y estibarlo en patio, cargarlo a tren, transportarlo de un litoral
8 a otro a través de vía férrea, descargarlo de tren a patio, cargarlo a “mula”,
9 descargarlo y cargarlo a barco en otro puerto, resulta fantasiosa cuando se le
10 compara con los costos de solamente carga o descarga de los diferentes puertos
11 de la región cuyo rango es de \$120 a \$260 por TEU.

12
13 6- En los desgloses de los posibles costos tanto para los estudios de desarrollo no
14 hay suficiente descripción que permita establecer, con algún grado de certeza,
15 la racionalidad y proporcionalidad de los mismos, lo cual induce a concluir que
16 los mismos son especulativos y, por la dimensión del proyecto propuesto,
17 podrían constituirse en un alto riesgo para el Estado en caso de proseguir con la
18 iniciativa.

19
20 7- Del informe de análisis integral se desprenden algunos elementos que inducen
21 a pensar que se ha entregado información incompleta (certificaciones no
22 apostilladas), dirección física del postulante inexistente y, más grave aún, la
23 afirmación de haber constituido un fideicomiso con una importante firma
24 internacional, misma que nos asegura que tal afirmación no es cierta,
25 constituyendo así un posible delito de “falsedad ideológica”, aspecto que solo un
26 juez podría dictaminar. Todo lo cual podría exponer aún más al Estado, de
27 continuar con el proceso.

28
29 Por las razones anteriores y otras que se desprenden del informe pormenorizado
30 presentado por el Área de Iniciativas Privadas y, en salvaguarda de los intereses
31 del Estado por el posible riesgo que significaría seguir adelante con la iniciativa
32 presentada por CANSEC, esta Secretaría Técnica recomienda no seguir adelante
33 con la postulación de marras.

34
35 Por ende en aplicación del Artículo 16 (inciso1) del Reglamento de los Proyectos de
36 Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública
37 con Servicios, N° 31836-MOPT, a pesar de que la Empresa CANSEC COSTA RICA
38 CSCR S.A. hizo entrega de información y documentos en los reiterados subsanes
39 y aclaraciones que fueron solicitados por esta Área (oficio CNC-AGI-OF-0012-2019
40 con fecha 06 de febrero del 2019) y las aclaraciones (CNC-AGI-OF-0057-2019)
41 entregadas hasta el 30 de agosto del 2019, no cumplió ni completó la información
42 reiteradamente solicitada, por lo que se tiene como no efectuada ni presentada la
43 iniciativa privada y se ordena su archivo.

44
45 **ACUERDO N° 06.**

46
47 Dar por recibido el oficio CNC-AGI-0085-2020 con fecha 17 de noviembre del 2020
48 firmada por el señor Sergio Fajardo Morales Director Área Gestión de Iniciativas del
49 consejo nacional de concesiones. –

50
51 Se recibe oficio DA-208-2020 con fecha 19 de noviembre de 2020 firmada por los
52 señores Leonel Ábreo Campos Mauricio Méndez Trejos Jefe del Departamento
53 Administrativo y el señor Mauricio Méndez Trejos Encargado de la Unidad de
54 Innovación y Desarrollo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigida al

1 señor José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal y a la señora Sonia Cascante
2 Retana, Secretaria del Concejo Municipal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto,
3 que dice:

4
5 Asunto: Atención oficio OF-AL-417-2020

6
7 Con la anuencia de señor Mike Osejo Villegas, Director Ejecutivo del IFAM, se
8 procede a responder la solicitud del oficio OF-AL-417-2020.

9
10 Antes de referirnos de manera puntual a lo solicitado en el oficio indicado en el
11 asunto, de fecha 10 de noviembre de 2020 y con el fin de atender la consulta verbal
12 del señor Alcalde D. José Miguel Jiménez Araya, realizada en la reunión virtual del
13 pasado 10 de noviembre del año en curso; se indicarán las potestades de la
14 Contraloría General de la República, según lo establecido en el considerando de las
15 Normas de control interno para el Sector Público (R-CO-9-2009) del 26 de enero
16 2009 y publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero 2009, y en lo que interesa
17 se transcribe:

18 (...)

19 1. Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa
20 Rica, establecen a la Contraloría General de la República como institución auxiliar
21 de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, y que el artículo
22 12 de su Ley Orgánica, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, la designa como órgano
23 rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública que
24 se establece en el artículo 10 de esa misma Ley.

25

26 2. Que, en virtud de tal condición, los artículos 12 y 24 de la Ley N° 7428
27 mencionada, y el artículo 3 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de
28 julio de 2002, confieren a la Contraloría General facultades para emitir
29 disposiciones, normas, políticas y directrices que coadyuven a garantizar la
30 legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos
31 (artículo 11 de la Ley N° 7428).

32 (...)

33 3. Que las entidades y órganos del Sector Público costarricense se caracterizan por
34 su diversidad de actividades y los recursos financieros y humanos que administran,
35 entre otros factores relevantes, que traen consigo la necesidad de establecer
36 regulaciones que tengan en cuenta esas diferencias y que, en todo caso, propicien
37 el cumplimiento de las obligaciones preceptuadas en la Ley General de Control
38 Interno.

39

40 4. Que de conformidad con los artículos 2, 7 y 10 de la Ley N° 8292, el jerarca y los
41 titulares subordinados de las instituciones son responsables de establecer,
42 mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes,
43 de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes
44 con las competencias

45

46 y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita
47 la Contraloría General de la República.

48

49 5. Que el artículo 20 de la Ley N° 8292 prescribe la existencia de una auditoría
50 interna en todos los entes y órganos sujetos a esa Ley (el resaltado y subrayado es
51 nuestro), salvo en aquellos en los cuales la Contraloría General de la República
52 disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se
53 justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de
54 operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad; en tal caso, la

1 Contraloría General de la República ordenará a la institución establecer los métodos
2 de control o de fiscalización que se definan. (...)

3
4 Adicionalmente, en las "Normas de control interno para el Sector Público" supra
5 citadas, el artículo segundo indica:

6 (...)

7 Artículo 2.-

8 Establecer que las "Normas de control interno para el Sector Público" son de
9 acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las
10 instituciones y órganos públicos sujetos a su fiscalización (el resaltado y subrayado
11 es nuestro), y que prevalecerán sobre cualquier normativa que otras instituciones
12 emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente
13 atribuidas. Asimismo, que su inobservancia generará las responsabilidades que
14 correspondan de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable (...)

15 Dado lo relevante de los artículos del considerando segundo arriba citado, se
16 procederá a transcribir los artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría
17 General de la República, N° 7428 y el artículo 3 de la Ley General de Control Interno,
18 N° 8292.

19 (...)

20 ARTÍCULO 12.- ORGANO RECTOR DEL ORDENAMIENTO. La Contraloría
21 General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y
22 fiscalización superiores, contemplado en esta Ley.

23 Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito
24 de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre
25 cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan. La
26 Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes
27 dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de
28 sus funciones de control y fiscalización.

29 La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar
30 entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle
31 obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se
32 realizará esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales
33 que deberán emplear.

34 2.1.1 Idoneidad

35 (...)

36 ARTICULO 24.- POTESTADES DE DIRECCION EN MATERIA DE
37 FISCALIZACION. La Contraloría General de la República podrá dictar los planes y
38 programas de su función fiscalizadora, así como las políticas, los manuales técnicos
39 y las directrices que deberán observar los sujetos pasivos en el cumplimiento del
40 control interno, por medio de los órganos correspondientes.

41 (...)

42 ARTICULO 3.- FACULTAD DE PROMULGAR NORMATIVA TÉCNICA SOBRE
43 CONTROL INTERNO. La Contraloría General de la República dictará la normativa
44 técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de
45 control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa
46 será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad
47 administrativa.

48 La normativa sobre control interno que otras instituciones emitan en el ejercicio de
49 competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá
50 contraponerse a la dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de
51 duda, prevalecerá la del órgano contralor (...).

52 Con respecto al perfil que debe cumplir una persona para ocupar de manera interina
53 el cargo de Auditor(a) Interno(a), es necesario recurrir a los "lineamientos sobre
54 gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR", R-DC-83-

1 2018, emitido por la Contraloría General de la República el nueve de julio del dos
2 mil dieciocho.

3 En el referido lineamiento, en el apartado 2.1 Requisitos de los cargos, 2.1.1
4 Idoneidad y 2.1.2 Requisitos mínimos, se responde con claridad esta consulta.

5 (...)

6 2.1 Requisitos de los cargos

7 El auditor deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto que desempeña.
8 Por ello, será un profesional altamente capacitado en materia de auditoría y reunirá
9 los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para
10 administrar la unidad de auditoría interna. Asimismo, cumplirá los demás requisitos
11 establecidos en el respectivo perfil de la institución a la que brindará sus servicios.
12 Cada institución deberá determinar, según su necesidad y conveniencia, si requiere
13 el nombramiento de un subauditor interno, para lo cual deberá realizar un estudio
14 técnico en el que se considere el volumen, periodicidad y complejidad de los
15 procesos de la unidad de auditoría.

16

17 2.1.2 Requisitos mínimos

18

19 Para ser nombrado auditor o subauditor interno en una institución pública se
20 requiere que el candidato cumpla los requisitos establecidos por la institución para
21 comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las
22 aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Dentro
23 de los requisitos para comprobar la idoneidad para el ejercicio del cargo deberán
24 incluirse como mínimo los siguientes:

25 a) Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública
26 o similar.

27

28 b) Incorporado al colegio profesional respectivo. Certificación de miembro activo del
29 colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la
30 profesión.

31

32 c) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa
33 en el sector público o en el sector privado. Los documentos probatorios deben
34 indicar los períodos de trabajo, los puestos ocupados y las funciones
35 desempeñadas, según corresponda, así como cualquier otra información
36 indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o
37 externa en el sector público o en el sector privado.

38

39 Cada Administración deberá definir en sus manuales de cargos y clases o
40 denominación similar y reflejar en las bases de los concursos los requisitos
41 adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución, la complejidad
42 de sus funciones y del respectivo cargo, conforme a su propia normativa interna,
43 con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y
44 subauditor internos” (...).

45

46 Sobre el procedimiento a seguir para realizar dicho nombramiento, en forma
47 interina, de igual forma, es necesario acudir a los “lineamientos sobre gestiones que
48 involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, R-DC-83-2018, al
49 apartado 2.2 Designaciones temporales, 2.2.1 Casos en que proceden las
50 designaciones temporales, 2.2.2 Sobre el requerimiento de autorización de la CGR
51 para nombrar interinamente, 2.2.3 Requisitos de la solicitud de autorización de
52 nombramientos interinos, 2.2.4 Devolución de la solicitud, 2.2.5 Autorización para el
53 nombramiento interino y 2.2.6 Formalización del nombramiento.

54 (...)

55 2.2 Designaciones temporales

1 2.2.1 Casos en que proceden las designaciones temporales

2 (...)

3 Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente,
4 se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se
5 requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al
6 recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La
7 suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá
8 sumar más de doce meses (...)

9 En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos
10 establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones
11 internas vigentes.

12 2.2.2 Sobre el requerimiento de autorización de la CGR para nombrar interinamente

13 (...)

14 Cuando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización
15 de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando
16 los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los
17 requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el
18 puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la
19 autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar
20 a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil
21 del inicio de funciones en el respectivo cargo.

22 2.2.3 Requisitos de la solicitud de autorización de nombramientos interinos

23 El documento mediante el cual la institución formule ante la Contraloría General de
24 la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o
25 subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

26 a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la
27 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la
28 institución gestionante.

29
30 b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de
31 la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de
32 que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que
33 ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse una certificación del
34 acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.

35
36 c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento
37 propuesto:

38 • Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato
39 seleccionado.

40 • Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría
41 desempeñando dicho funcionario.

42 • Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el
43 nombramiento y plazo por el cual rige la designación.

44 • Número telefónico, correo electrónico, número de fax, apartado postal y dirección
45 exacta de la oficina de la auditoría interna.

46 • Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.

47 Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano
48 responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que
49 no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el
50 funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para
51 cubrir la respectiva erogación.

52 Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los
53 requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica
54 vigente.

1 Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos o
2 denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de
3 auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría
4 General de la República en la normativa correspondiente.

5
6 Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la
7 Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en
8 estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que
9 competen a ese Órgano Contralor.

10
11 2.2.4 Devolución de la solicitud
12 La Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles
13 posteriores a su recepción, devolverá a la institución las solicitudes de autorización
14 para nombramiento de auditor o subauditor interno que no cumplan con lo
15 dispuesto en estos lineamientos, indicando las faltas u omisiones que motivan esa
16 devolución. Lo anterior suspenderá el plazo con la cuenta (sic) la Contraloría
17 General de la República para resolver la gestión.

18
19 2.2.5 Autorización para el nombramiento interino
20 Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos
21 necesarios, el área de fiscalización emitirá el oficio de autorización dentro de los
22 diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, con lo que el jerarca quedará
23 facultado para nombrar a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno en
24 forma interina.

25
26 La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de
27 inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o
28 sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el
29 tiempo que haya durado el recargo o la sustitución. En el transcurso de ese tiempo,
30 la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar
31 al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda.

32
33 Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa
34 decisión en su respuesta a la institución.

35
36 Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no
37 otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

38 2.2.6 Formalización del nombramiento
39 Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de
40 diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del
41 funcionario que ocupará interinamente el cargo de auditor o subauditor interno y lo
42 comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día
43 hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo
44 31 de la Ley General de Control Interno.
45 (...)

46 El IFAM es una Institución autónoma, regida por su propia ley constitutiva, la cual
47 señala dentro de sus atribuciones: "Fortalecer el régimen municipal, estimulando el
48 funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante
49 mejoramiento de la administración pública municipal". Es dentro de este marco
50 normativo, que el IFAM procede a dar respuesta a su consulta.

51 Por lo anterior, este Instituto ha reiterado que, por medio de las respuestas a las
52 consultas municipales, que no es posible sustituir a la administración activa en la
53 toma de decisiones para dar solución a un asunto que esté en estudio para ser
54 resuelto por la administración consultante. La función de este Instituto, aplicable

1 para estos efectos, es de naturaleza consultiva –no resolutiva- es decir, indica la
2 solución en casos generales y no particulares o concretos.

3 No obstante, se debe recordar que la administración pública y también las
4 municipalidades, están sujetas a la legislación vigente y en general al bloque de
5 legalidad, tal y como se indica a continuación:

6 (...)

7 Artículo 11 de la Constitución Política:

8 "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados
9 a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no
10 concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta
11 Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por actos
12 es pública."(...)

13 (...)

14 Artículo 11 de La Ley General de la Administración Pública:

15 "1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y
16 sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que
17 autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

18 3. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al
19 menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa." (...)

20

21 Por lo tanto, se reitera que el presente criterio técnico pretende ofrecer una
22 orientación general, respetando la autonomía municipal, la cual está consagrada en
23 el artículo 170 de la Constitución Política y toda la legislación vigente al respecto.

24

25 ACUERDO N° 07.

26

27 Dar por recibido el oficio DA-208-2020 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
28 y proceder a coordinar tanto la secretaría de este Concejo Municipal en conjunto
29 con la Administración Municipal, para tomar las medidas respectivas, para proceder
30 a la contratación del Auditor Municipal de manera Interina. **ACUERDO TOMADO**
31 **POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

32

33 ARTICULO VIII. – 34 ASUNTOS DEL ALCALDE. –

35

36 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez agradece la presencia a los y las que
37 pudieron venir a la actividad del viernes 20 de noviembre, se pasó un momento muy
38 bonito y muy agradable, los que no pudieron venir fue por razones que se salieron
39 de lo normal. –

40

41 NOTA: Al ser las 18:51 horas se retira el señor Alcalde Municipal, por motivos de
42 una convocatoria con la Comisión Nacional de Emergencias, por lo que la señorita
43 Stephanie Aguilar Rojas, quedara en su sustitución. –

44

45 ➤ CRITERIO TÉCNICO SOBRE RUTA CANTONAL DE TRANSPORTE 46 PÚBLICO REMUNERADO, RÍO CUARTO-SAN RAFAEL. (OFICIO OF- 47 UTGV-070-2020). –

48 Se da lectura a oficio OF-UTGV-070-2020 con fecha 13 de noviembre, 2020 firmada
49 por Ing. Mario Jiménez Bogantes Ingeniero UTGV a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto
50 dirigida al Alcalde Municipal José Miguel Jiménez, que dice:

51

52 **ASUNTO:** Criterio técnico sobre ruta cantonal de transporte público remunerado,
53 Río Cuarto – San Rafael. –

54

1 En respuesta al oficio OF-AA-018-2020, en el cual se pide atender la solicitud
2 planteada por el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo N°03 del Acta N°33-
3 2020, el cual indica: "Trasladar a la Administración Municipal copia de nota de
4 solicitud del señor Erick Mauricio Brenes Badilla y emitan un criterio técnico de la
5 solicitud de aprobación y visto bueno, para dar continuidad con los trámites
6 correspondientes con el Consejo de Transporte Público, para la solicitud de
7 transporte remunerado de personas que abarque los diferentes distritos y puedan
8 trasladarse hacia la cabecera cantonal de Río Cuarto, la ruta será sobre vías
9 principales.", se indica lo siguiente:

10
11 Considerando que,

- 12
- 13 • Actualmente no existe un servicio de ruta de bus que conecte la cabecera
14 cantonal con los distritos segundo y tercero del cantón de Río Cuarto.
 - 15 • La ruta de bus propuesta por el solicitante conectaría de manera directa las
16 cabeceras de los tres distritos del cantón.
 - 17 • En los distritos de Santa Rita y de Santa Isabel no existe servicio formal de taxis.
 - 18 • La cabecera del cantón de Río Cuarto se encuentra a una distancia de 9 y 15
19 kilómetros, de los distritos de Santa Rita y Santa Isabel, respectivamente.
20 Actualmente, las personas que deban movilizarse entre cabeceras de distrito y
21 recorrer las distancias mencionadas, deben hacerlo en transporte privado o
22 servicios informales, lo cual les representa un gasto económico considerable.
 - 23 • Las instalaciones de la nueva Municipalidad de Río Cuarto, ubicadas en el
24 distrito de Río Cuarto, constituyen un importante nodo de atracción de viajes,
25 hacia el cual cada día se trasladan decenas de personas desde los distritos de
26 Santa Rita y Santa Isabel.
 - 27 • La llegada creciente de instituciones gubernamentales al territorio del cantón de Río
28 Cuarto, supondrá en paralelo una generación creciente de viajes entre las
29 comunidades del cantón.
 - 30 • Un servicio cantonal de ruta de bus, facilitaría el traslado de municipios entre las
31 distintas comunidades del cantón dinamizando con ello la economía riocuarteña.
 - 32 • La Municipalidad de Río Cuarto tiene como uno de sus objetivos principales brindar
33 un buen servicio a sus municipios. La implementación de un servicio de bus que
34 permita que las personas del cantón se trasladen hasta la Municipalidad, ayudaría
35 significativamente en la consecución de este objetivo.
 - 36 • Los horarios planteados por el solicitante, permiten la interconexión con otras rutas
37 de buses que son frecuentemente utilizadas por las personas del cantón. Por
38 ejemplo, San Carlos – Puerto Viejo (por la RN140) y Puerto Viejo – San José (por
39 la RN126).

40
41 Por tanto, quien suscribe, luego de realizar un análisis técnico e integral de la propuesta
42 planteada por el solicitante, manifiesto estar de acuerdo en que se avance con el
43 proceso según corresponda. Además, indico que, según mi criterio, es urgente que en
44 el cantón de Río Cuarto exista una ruta de buses que conecte directamente las
45 cabeceras de los tres distritos.

46
47 El Ingeniero Mario Jiménez de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
48 manifiesta que han existido algunas propuestas de ampliar esta ruta, llevarla por
49 otros lugares y demás, toda ruta de bus requiere de una demanda mínima para su
50 correcto funcionamiento y de parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal,
51 hicieron el análisis, creen que las comunidades que en este momento se están
52 conectando a pesar de que la idea es que muy pronto se pueda conectar más
53 comunidades el hecho de conectar San Rafael, Santa Isabel, Santa Rita y Río
54 Cuarto directamente entre sí, podría ocasionar que el servicio sea, no solo útil para
55 las personas que lo utilizan, sino que también sea rentable en el tiempo para el

1 concesionario que vaya a ganar la concesión y que el servicio pueda ser
2 permanente, que sea algo estable, que no sea un servicio que comience y al no ser
3 rentable se retire a los meses, ese es el análisis que se hizo, es de sobra sabido por
4 todos la necesidad urgente del Cantón de Río Cuarto de una ruta que le permita a
5 la gente de más escasos recursos, que es muchísima la que se transporta en
6 transporte público en este Cantón, movilizarse entre comunidades. También es
7 importante mencionar que, a la fecha de hoy esa ruta de 23 kilómetros, de los cuales
8 9 kilómetros son de ruta Cantonal y 14 kilómetros de ruta nacional por la ruta 745,
9 sin embargo, en la Administración Municipal se inició el proceso, de hecho, está
10 muy adelantado, para que esta ruta de 9 kilómetros cantonales sea declarada como
11 ruta de travesía y por lo tanto toda la ruta estaría recorrida por rutas nacionales, es
12 importante que se tome en consideración. –

13
14 La señorita Stephanie Aguilar Rojas Vicealcaldesa presenta el croquis donde sería
15 la ruta empezando por San Rafael siguiendo Santa Isabel, Santa Rita y llegando a
16 Río Cuarto.

17
18 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta más que un asunto que llega
19 al Concejo Municipal es una necesidad, no se puede estar aislados del resto del
20 Cantón, el esfuerzo de la Muni Móvil es excelente y se está teniendo buen uso, pero
21 para algunos casos y algunas situaciones es insuficiente, la gente va a necesitar
22 desplazarse, cree que es importante apoyarlo. –

23
24 El regidor Luis Fernando Cruz manifiesta que es muy importante y se había pensado
25 hace tiempos, pero ahora que haya una conexión con algún medio de transporte
26 público es más que importante, sin embargo le gustaría que quedara claro, esto se
27 inició hasta donde él recuerda por una comunicación de un posible concesionario
28 de Don Erick, esto que se está tratando es sin importar de quién sea el
29 concesionario, por parte del concejo municipal le gustaría dejar muy claro, que
30 solamente se está hablando de la importancia de un servicio público al margen de
31 quién vaya a ser el concesionario, que sea muy explícito el parecer del concejo
32 municipal, por lo menos el de él, es de que haya ese servicio, sin que se esté
33 hablando de un concesionario. Que el espacio está abierto para cualquier otra
34 persona que desee participar. –

35
36 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que el señor está interesado
37 en la prestación del servicio y el tendrá que llevar el trámite respectivo para ganar
38 la concesión en su momento, sin embargo, para abrir esa ruta por llamarlo en cierta
39 forma, pueda iniciar con ese proceso, se necesita ese apoyo municipal de declararla
40 de interés cantonal, que sea un servicio de interés cantonal, el procedimiento en
41 adelante queda en manos de cada uno de los participantes, de momento es la
42 declaratoria de interés cantonal. –

43
44 El regidor Daniel Vargas manifiesta que es importante y en realidad es Cantonal lo
45 que se está tramitando aquí, si le gustaría pensar a futuro poder contar con una ruta
46 periférica a futuro, que pase por más comunidades, pero eso se lleva más tiempo,
47 de momento hay que apoyar esto porque es sumamente importante.

48
49 La regidora Susana Rojas pregunta si esa ruta sería de San Rafael a Río Cuarto,
50 nada más por el momento es la que se estaría autorizando y luego se trataría unir
51 otras comunidades, si por favor le aclaran. –

52
53 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que el interés cantonal inicial
54 sería para unir San Rafael con las cabeceras de distrito, conforme la ruta se vaya
55 fortaleciendo se podría ir ampliando. –

1 La Vicepresidenta Natalie Mc Reynolds manifiesta que lo que le entiende a la
2 Unidad Técnica es que primero se va a abrir esta ruta pensando en la rentabilidad
3 y que no se vaya a caer el proyecto. –

4
5 El Ingeniero Mario Jiménez de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
6 manifiesta que es pensando en una generación de viajes, un hoy se encuentra
7 concentrada en Santa Rita, Santa Isabel que incluye San Rafael, por un hecho de
8 que es una de las comunidades que más genera empleo en el cantón y es un nuevo
9 modo de atracción de viaje y de generación de viajes enorme dentro del cantón. –

10
11 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que este tema está
12 suficientemente discutido y procede a someterlo a votación:

13
14 **CONSIDERANDO QUE,**

15 1. Que el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria celebrada el
16 lunes 26 de octubre del 2020 en sesión virtual, mediante Artículo N° V,
17 Acuerdo N° 03, Acta N° 33-2020, en oficio OF-CM-099-2020, con fecha 03
18 de noviembre del 2020 le traslado a la administración municipal copia de nota
19 de solicitud del señor Erick Mauricio Brenes Badilla para que emitan un
20 criterio técnico de la solicitud de aprobación y visto bueno, para dar
21 continuidad con los trámites correspondientes con el Consejo de Transporte
22 Público, para la solicitud de transporte remunerado de personas que abarque
23 los diferentes distritos y puedan trasladarse hacia la cabecera cantonal de
24 Río Cuarto, la ruta será sobre vías principales. –Que en oficio OF-AA-018-
25 2020, de la Alcaldía Municipal le trasladan al Ingeniero Mario Jiménez de la
26 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal atender la solicitud planteada por
27 el Honorable Concejo Municipal y le trasladan copia de nota de solicitud del
28 señor Erick Mauricio Brenes Badilla y emitan un criterio técnico de la solicitud
29 de aprobación y visto bueno, para dar continuidad con los trámites
30 correspondientes con el Consejo de Transporte Público, para la solicitud de
31 transporte remunerado de personas.

32 2. Que en oficio OF-UTGV-070-2020 firmada por el Ingeniero Mario Jiménez
33 Ingeniero UTGV a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto y dirigida al Licenciado
34 José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipal de la Municipalidad de Río
35 Cuarto, donde contesta los siguientes considerados:

- 36 a) Actualmente no existe un servicio de ruta de bus que conecte la
37 cabecera cantonal con los distritos segundo y tercero del cantón de
38 Río Cuarto.
- 39 b) La ruta de bus propuesta por el solicitante conectaría de manera
40 directa las cabeceras de los tres distritos del cantón.
- 41 c) En los distritos de Santa Rita y de Santa Isabel no existe servicio
42 formal de taxis.
- 43 d) La cabecera del cantón de Río Cuarto se encuentra a una distancia
44 de 9 y 15 kilómetros, de los distritos de Santa Rita y Santa Isabel,
45 respectivamente. Actualmente, las personas que deban movilizarse
46 entre cabeceras de distrito y recorrer las distancias mencionadas,
47 deben hacerlo en transporte privado o servicios informales, lo cual les
48 representa un gasto económico considerable.
- 49 e) Las instalaciones de la nueva Municipalidad de Río Cuarto, ubicadas
50 en el distrito de Río Cuarto, constituyen un importante nodo de
51 atracción de viajes, hacia el cual cada día se trasladan decenas de
52 personas desde los distritos de Santa Rita y Santa Isabel.

- 1 f) La llegada creciente de instituciones gubernamentales al territorio del
2 cantón de Río Cuarto, supondrá en paralelo una generación creciente
3 de viajes entre las comunidades del cantón.
4 g) Un servicio cantonal de ruta de bus, facilitaría el traslado de municipios
5 entre las distintas comunidades del cantón dinamizando con ello la
6 economía riocuarterna.
7 h) La Municipalidad de Río Cuarto tiene como uno de sus objetivos
8 principales brindar un buen servicio a sus municipios. La
9 implementación de un servicio de bus que permita que las personas
10 del cantón se trasladen hasta la Municipalidad, ayudaría
11 significativamente en la consecución de este objetivo.
12 i) Los horarios planteados por el solicitante, permiten la interconexión
13 con otras rutas de buses que son frecuentemente utilizadas por las
14 personas del cantón. Por ejemplo, San Carlos – Puerto Viejo (por la
15 RN140) y Puerto Viejo – San José (por la RN126).

16 Por tanto, quien suscribe, luego de realizar un análisis técnico e integral de la
17 propuesta planteada por el solicitante, manifiesto estar de acuerdo en que se
18 avance con el proceso según corresponda. Además, indico que, según mi criterio,
19 es urgente que en el cantón de Río Cuarto exista una ruta de buses que conecte
20 directamente las cabeceras de los tres distritos.

22 ACUERDO N° 08.

24 Con Base en el criterio técnico emitido por el Ingeniero Mario Jiménez Ingeniero
25 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto
26 mediante oficio OF-UTGV-070-2020, se da el visto bueno para la declaratoria de
27 interés cantonal la ruta entre San Rafael-Río Cuarto y se pueda continuar con los
28 trámites correspondientes con el Consejo de Transporte Público para la solicitud de
29 una ruta de transporte remunerado de personas en el trayecto Río Cuarto-San
30 Rafael, según el croquis adjunto en el criterio técnico emitido por el Ingeniero
31 Jiménez. Siendo el transporte público indispensable para la movilidad de los
32 ciudadanos y para el desarrollo de los diferentes distritos del cantón. **ACUERDO**
33 **TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

34 ➤ INFORMES DE EJECUCIÓN DE JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y 35 OCTUBRE DEL AÑO 2020. --

37 El Licenciado Andrés Miranda Contador Municipal A.I. da una breve explicación de
38 los informes de ejecución de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2020, que se
39 detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
RÍO CUARTO, ALAJUELA

43 Informes de Ejecución 44 Octubre 2020

45 23 de noviembre del 2020



Ingresos Tributarios y No Tributarios

Producto / Mes	Agosto	Septiembre	Octubre	Recaudación por Producto	Proyectado	Cumplimiento	Pendiente
Imp. Bienes Inmuebles	16.859.595	35.302.916	12.752.419	64.914.931	120.000.000	54%	- 55.085.069
Permiso Construcción	2.104.711	1.412.771	514.718	4.032.200	8.000.000	50%	- 3.967.800
Timbres Municipales	21.669	104.216	831.591	957.476	1.000.000	96%	- 42.524
Intereses	844.942	1.361.792	695.646	2.902.380	1.000.000	290%	1.902.380
Expplotación Recursos Naturales		434.230		434.230	0	434230490%	434.230
Recaudación Mensual	19.830.917	38.615.926	14.794.374	73.241.217	130.000.000		

Ingresos Tributarios y No Tributarios



Tranf. Corrientes y Capital

Transferencia	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Recaudación por Producto	Proyectado	Cumplimiento	Pendiente
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	304.824				304.824	1.854.764	16%	- 1.549.940
Gobierno Central	800.000.000				800.000.000	800.000.000	100%	-
Municipalidad de Grecia	96.527.734				96.527.734	96.527.734	100%	-
Ley de Simplificación y eficiencia tributaria Ley 8114		638.176.253		125.864.067	764.040.320	1.276.352.506	60%	- 512.312.186
Municipalidad de Grecia (Recursos Ley 7755)				15.481.460	15.481.460	0		15.481.459
Recaudación Mensual	896.832.558	638.176.253	-	141.345.527	1.676.354.338	2.174.735.004		

Egresos

Descripción	Presupuesto	Del 01 Julio al 30 de septiembre 2020					Del 01 al 31 de octubre 2020				EGRESOS REALES TOTALES ACUMUL 31/10/2020
		Programa I	Programa II	Programa III	Totales	Programa I	Programa II	Programa III	Totales		
Remuneraciones	148.597.441,66	25.866.534,13	1.099.500,44	6.251.324,09	33.217.358,66	11.252.871,34	509.978,47	3.704.953,04	15.467.802,85	48.685.161,51	
Servicios	280.941.774,86	2.957.350,77	554.786,10	32.551,31	3.544.688,18	3.154.667,11	873.756,90	1.291.900,19	5.320.324,19	8.865.012,38	
Materiales y Suministros	193.171.225,00	627.853,57	333.946,85	159.796,21	1.121.598,63	121.738,70	256.932,92	255.302,84	633.974,26	1.755.572,89	
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	1.033.244.184,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias Corrientes	36.934.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización de Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas especiales	11.846.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	2.304.735.004,24	29.451.738,47	1.988.233,39	6.443.573,60	37.883.645,47	14.529.277,15	1.640.668,29	5.252.155,87	21.422.101,30	69.305.746,77	

Informe de Ejecución Octubre 2020



ARTICULO IX. – INFORMES DE COMISIÓN. –

➤ INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

1. Se recibe oficio MB-SM- 457-2020 con fecha 18 de noviembre del 2020 del concejo municipal de Bagaces, donde manifiestan y declaran de interés público, todo lo relacionado a la actividad arrocera que se genera en el cantón de Bagaces, cuyo fin promueve riqueza social, económica y crecimiento urbano en las comunidades aledañas a esta actividad agrícola, priorizando la seguridad y soberanía en la producción de este producto de orgullo cantonal y nacional. –

SE RECOMIENDA:

Tomar nota. --

2. Se recibe oficio AL-CPEM-1228-2020 con fecha 18 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, donde solicitan criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley: Expediente N.º 20.822

**1 "LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE LA RED
2 NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL". –**

3
4 SE RECOMIENDA:

5 Tomar nota. --

6
7 3.Se recibe oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020 con fecha 16 de noviembre de 2020 de
8 la secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, donde consultan sobre el
9 texto actualizado del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.347 LEY REGULADORA
10 DEL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y PASAPORTES
11 OFICIALES. –

12 SE RECOMIENDA:

13 Tomar nota. --

14 4.Se recibe oficio AL-C20993-625-2020 con fecha 13 de noviembre de 2020 de la
15 Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, dispuso
16 consultarles el criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: "**LEY**
17 **GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**",
18 Expediente N.º 20.799. –

20 SE RECOMIENDA:

21 Tomar nota. --

22 5.Se recibe oficio **AL-CJ-22230-0898-2020** con fecha 11 de noviembre de 2020 de
23 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa donde
24 solicitan criterio del proyecto: N.º 22.230: "**REFORMA DEL INCISO D) DEL**
25 **ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO N° 9738, DE 18**
26 **DE SETIEMBRE DE 2019 PARA GARANTIZAR LA DESCONEXIÓN LABORAL**
27 **DE LOS TRABAJADORES**". En sesión No. 10 del 03 de noviembre de 2020, se
28 aprobó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 267,
29 en La Gaceta 245, del 07 de octubre de 2020. –

30
31 SE RECOMIENDA:

32 Tomar nota. --

33
34 6.Se recibe oficio CG-116-2020 con fecha 12 de noviembre de 2020 de la Comisión
35 Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa,
36 donde solicitan el criterio de esa institución en relación con el texto dictaminado del
37 proyecto 21.321 "LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA
38 FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE
39 PERSONAS". –

40
41 SE RECOMIENDA:

42 Tomar nota. --

1 7.Se recibe oficio CG-113-2020 con fecha 12 de noviembre de 2020 Comisión
2 Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa
3 donde se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto **21.336**
4 **“LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.”.** –

5

6 **SE RECOMIENDA:**

7 Tomar nota. --

8

9 8.Se recibe oficio MP-ACM-572-2020 con fecha 11 de noviembre del concejo
10 municipal de Palmares, donde apoyan el proyecto de ley expediente 22.252
11 REFORMA A LOS ARTICULOS 5 Y 7 DE LA LEY N° 7555, LEY DE PATRIMONIO
12 HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, que se discute en la Asamblea
13 Legislativa. –

14

15 **SE RECOMIENDA:**

16 9.Se recibe oficio DSM-314-2020 con fecha 21 de octubre de 2020 de la secretaría
17 municipal de San José, donde: Se oponen al recorte desproporcionado que se trata
18 de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como
19 el programa de Tecnología a la Educación y transporte de estudiantes y envían
20 atenta excitativa a los señores Diputados, para que consideren una disminución
21 significativa y racional, al monto propuesto (0190.000.000.00), para reducir el
22 presupuesto del MEP, para el periodo 2021. Y oficio SEC-0896-2020 con fecha 03
23 de noviembre del 2020 del concejo municipal de Grecia donde dan el apoyo al oficio
24 DSM-314-2020 del concejo municipal de San José. --

25

26 **SE RECOMIENDA:**

27 Tomar nota. --

28 10.Se recibe oficio AL-CPOECO-601-2020 con fecha 19 de noviembre de 2020
29 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea
30 Legislativa donde solicitan el criterio de esa municipalidad sobre el texto
31 dictaminado del expediente 21188: LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE. –

32

SE RECOMIENDA:

33 Tomar nota. --

34

35 11.Se recibe oficio AL-CPOECO-601-2020 con fecha 19 de noviembre de 2020
36 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, donde solicita el
37 criterio de esa municipalidad sobre el texto dictaminado del expediente 22188:
38 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE. –

39

40 **SE RECOMIENDA:**

41 Tomar nota. --

42

43 12.Se recibe oficio CG-127-2020 con fecha 20 de noviembre de 2020 de la Comisión
44 Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa,

1 donde se solicita el criterio en relación con el texto dictaminado del proyecto 21.012
2 “LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO”

3 **SE RECOMIENDA:**

4 Tomar nota. --

5 13.Se recibe oficio AL-DCLECART-022-2020 con fecha 20 de noviembre de
6 2020, de la Comisión Especial de Cartago de la Asamblea Legislativa, donde
7 consultan el criterio sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 22138
8 “TITULACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES UBICADOS EN
9 ASENTAMIENTOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
10 (INDER)”. Publicado en el Alcance 227, a La Gaceta 216 de 28 de agosto de
11 2020. --

12

13 **SE RECOMIENDA:**

14 Tomar nota. --

15 14.Se recibe oficio N° 20936-399-2020 con fecha 20 de noviembre de 2020 de la
16 Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, solicitan criterio al **texto**
17 **dictaminado** del expediente N.º 21.350. “LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 44
18 DE LA LEY N.º 9036, DE 11 DE MAYO DE 2012”. –

19

20 **SE RECOMIENDA:**

21 Tomar nota. --

22

23 15.Se recibe oficio AL-CPJN-180-2020 con fecha 8 de noviembre de 2020 de la
24 Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la
25 Asamblea Legislativa, donde consultan el criterio sobre el proyecto de Ley,
26 Expediente N° 22.148, “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA PERSONA
27 JOVEN PARA LA INCLUSIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE
28 DISTRITO”. –

29 **SE RECOMIENDA:**

30 Tomar nota. --

31

32 16.Se recibe oficio CPEM-091-2020 con fecha 17 de noviembre de 2020 de la
33 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
34 Participativo de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio del proyecto
35 “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO
36 MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998; LEY
37 PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE ORGANISMOS INTERMUNICIPALES DE
38 GESTIÓN DE CUENCAS, SUBCUENCAS O MICROCUENCAS
39 HIDROGRÁFICAS”, expediente 22.185. –

40 **SE RECOMIENDA:**

41 Tomar nota. --

42

1 17.Se recibe oficio CPEM-085-2020 con fecha 09 de noviembre de 2020 de la
2 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
3 Participativo de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio al proyecto
4 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
5 FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LOS GOBIERNOS
6 LOCALES”, expediente 21.644. –

7 **SE RECOMIENDA:**

8 Tomar nota. --

9
10 18.Se recibe oficio CPEM-094-2020 con fecha 19 de noviembre de 2020 de la
11 Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta
12 obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa
13 municipalidad en relación con el proyecto de ley 22.159 “LEY PARA AUTORIZAR
14 EL RECALCULO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA
15 COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, ANTE
16 SITUACIONES QUE AMERITEN LA SUSPENSION DE LA EXPLOTACION DE LA
17 ACTIVIDAD”. --

18
19 **SE RECOMIENDA:**

20 Tomar nota. –

21 19.Se recibe oficio CPEM-096-2020 con fecha 19 de noviembre de 2020 de la
22 Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta
23 obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa
24 municipalidad en relación con el proyecto de ley 21.889 “LEY GENERAL DE
25 AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACIÓN Y
26 AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19”

27
28 **SE RECOMIENDA:**

29 Tomar nota. --

30 **ACUERDO N° 09.**

31
32 Aprobar el Informe de correspondencia tal y como fue presentado. **ACUERDO**
33 **TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**
34

35 ➤ **INFORME DE JURIDICOS. –**

36 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita dispensa de trámite de lectura del
37 Dictamen 006-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río
38 Cuarto, toda vez que ya se había enviado con anterioridad a los correos de los
39 integrantes del concejo municipal, por lo que ya lo traen leído. –

40
41 **ACUERDO N° 10.**

42 Dispensar de trámite de lectura el Dictamen 006-2020 de la Comisión de Asuntos
43 Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto. **CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNO**
44 **EN CONTRA** del Regidor Luis Fernando Cruz. Justifica su voto negativo, toda vez
45 que no tuvo tiempo para leerlo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON**
46 **5 VOTOS A FAVOR. –**

47
48

1 **DICTAMEN 006-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
2 **DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. --**

4 Al ser las 19:30 horas de día miércoles 18 de octubre del año 2020, sesionó la
5 comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando
6 presentes las siguientes personas:

8 Nombre	Puesto
9 Daniel Vargas Jara Regidor	Coordinador
10 Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subordinadora
11 Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora

12 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
13 único punto de discusión la revisión del texto final que se propone como
14 **"REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR,**
15 **ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL**
16 **ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTON DE**
17 **RÍO CUARTO"**, texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya
18 junto con el oficio OF-AL-356-2020 del 9 de octubre del 2020 en el que solicita se le
19 otorgue el trámite correspondiente de conformidad con la normativa que rigen a este
20 Concejo Municipal ,y el oficio CL-009-2020 con fecha 9 de octubre del 2020, dirigido
21 a la Comisión de Jurídicos y al concejo municipal de Río Cuarto emitido por María
22 Aurora Fallas Lara, abogada, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río
23 Cuarto; y según artículo V; acuerdo VII del acta de la sesión ordinaria Nro.32, del
24 12 de octubre del 2020, se acuerda recibir la propuesta del reglamento de Comités
25 de Caminos del Cantón de Rio Cuarto, presentada por el Alcalde Municipal José
26 Miguel Jiménez y trasladarla a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Este
27 reglamento requiere de consulta pública no vinculante de por lo menos diez (10)
28 hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
29 Por lo que se autoriza a la Administración Municipal a publicarlo en el Diario Oficial
30 La Gaceta. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE
31 APROBADO. – se acuerda en forma unánime enviarlo a análisis a la comisión de
32 asuntos Jurídicos;

34 **RESULTANDOS:**

- 36 1. Que en fecha 9 de octubre del dos mil veinte se presentó mediante oficio n°
37 OF-AL-356-2020 el texto **"REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA**
38 **RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y**
39 **LA REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES**
40 **Y CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO"**
- 41 2. Que en el oficio CL-009-2020 con fecha 9 de octubre del 2020, dirigido a la
42 Comisión de Asuntos Jurídicos y al concejo municipal de Río Cuarto se emite
43 la constancia de legalidad del **"REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO**
44 **PARA RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE**
45 **DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y**
46 **CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO"**
47 haciendo constar que esta versión del Reglamento del procedimiento para
48 recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el
49 estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto se
50 ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y que a su vez este reglamento
51 requiere de consulta pública no vinculante de por lo menos diez (10) hábiles
52 contados a partir de la fecha de publicación el Diario Oficial La Gaceta. Una
53 vez valoradas las observaciones realizadas con objeto de la consulta y
54 elaborado el texto final del Reglamento, la Asesoría legal rendirá la

Constancia Legal definitiva; emitido por María Aurora Fallas Lara, abogada, portadora del carné profesional número 29546, de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto

3. Que el Reglamento del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto fue publicado para su respectiva consulta no vinculante en La Gaceta N°257 Alcance N° 279 del 23 de octubre del 2020, a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la consulta, Una vez cumplido el plazo, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a este Comisión la ausencia de manifestaciones relacionadas a este reglamento.

4. Que a las diecinueve horas con treinta minutos del día 18 de noviembre del dos mil veinte se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la señorita María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto, el señor Mario Jiménez Bogantes Ingeniero a.i. UTGV y los miembros de esta comisión. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto y se realizaron observaciones y propuestas de modificación al texto “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO**”

5. Que se observaron todos los plazos y requisitos de ley. -

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Despues de análisis y discusión con la de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; María Aurora Fallas Lara, el señor Mario Esteban Jiménez Bogantes; Ingeniero a.i. UTGV y los miembros de esta comisión se procede a la inclusión de la última línea, segundo párrafo, artículo 16 en caso de las calles que se han construido en zonas urbanísticas, lotificaciones o fraccionamientos , para que en los casos que se considere de interés público se pueda aplicarse lo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento.

SEGUNDO. Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del “**Reglamento del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto**” una vez analizado y revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo normativo por esta comisión, y ya que dicho reglamento cuenta con los elementos necesarios para la regulación, en el tema del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto; el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se obtiene como texto del reglamento el que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO.

CAPÍTULO I

De las donaciones de terrenos para vías públicas

Artículo 1°.- Objetivo y ámbito de aplicación. Mediante el presente Reglamento se regulan las disposiciones a seguir por la Municipalidad de Río Cuarto, en lo relativo

1 a recibir, declarar y aceptar vías públicas ante la donación, así como realizar la
2 reapertura de las mismas y/o ante el estrechamiento o cierre de calles y caminos de
3 la Red Vial Cantonal de Río Cuarto, en el tanto sea viable según las disposiciones
4 del presente Reglamento.

5
6 Artículo 2°.- Cualquier persona interesada puede gestionar, de manera escrita ante
7 el Concejo Municipal de Río Cuarto, la tramitación del recibimiento, reconocimiento
8 y declaratoria de un camino o de una calle como pública, conforme los términos del
9 presente Reglamento, debiendo indicar el interés para la comunidad y realizar la
10 descripción del sector o localización del lugar donde se ubica la calle o camino.

11
12 Artículo 3°.- Entiéndase para los efectos del presente reglamento -de conformidad
13 con la Ley General de Caminos Públicos- como Vías de la Red Vial Cantonal
14 aquellos caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados del cantón de
15 Río Cuarto.

16
17 Artículo 4°. La iniciativa de la necesidad pública de la apertura de una vía pública
18 de acceso cantonal, deberá surgir por:

- 19 a) Reservas dispuestas o asignaciones establecidas a través del Plan
20 Regulador.
- 21 b) Necesidad de ser incluidas según la determinación de planes de
22 ordenamiento vial municipal.
- 23 c) Propuestas realizadas a través de comisiones del Concejo Municipal.
- 24 d) Propuestas presentadas a través de los Concejos de Distrito, aprobadas por
25 las dos terceras partes de su integración.
- 26 e) Propuestas presentadas a través de las Asociaciones de Desarrollo, siempre
27 que sean avaladas por los Concejos de Distrito del Cantón.
- 28 f) Propuestas presentadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal,
29 cuando estas sean avaladas por la Junta Vial Cantonal.
- 30 g) Iniciativas privadas, presentadas directamente ante el Concejo Municipal, de
31 conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

32
33 Esta iniciativa deberá quedar plasmada en la justificación que contenga la
34 solicitud escrita que se presente ante el Concejo Municipal.

35
36 Artículo 5°.- En la solicitud escrita la persona, ya sea física o jurídica, deberá realizar
37 el ofrecimiento expreso de la donación del bien y detallar de manera clara el bien a
38 donar. Esta solicitud deberá fundamentarse de manera adecuada e incluir la forma
39 en que surge la iniciativa en relación al artículo 4 del presente Reglamento. Es
40 necesario que la solicitud debidamente firmada, ya sea de manera física o por firma
41 digital.

42
43 La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- 44 a) Plano del camino o de la calle elaborado por un profesional en la materia que
45 identifique
46 la franja de terreno a donar y que se encuentre libre para inscribir ante el
47 Municipio.
- 48 b) Certificación registral y planos de las fincas colindantes.
- 49 c) Copia de cédula de identidad de la persona firmante de la solicitud.
- 50 d) Declaración jurada de los interesados o interesadas, en la que demuestre
51 fehacientemente la finalidad pública que cumple la vía que desea abrir.
- 52 e) Acuerdo de Asamblea de Socios mediante el cual se autorice al
53 Representante legal para realizar el ofrecimiento y la donación, en el caso de
54 personas jurídicas.

- 1 f) Certificación literal vigente emitida por Registro Nacional, en el caso de las
2 personas jurídicas.
3 g) Señalar medio para recibir notificaciones.
4 h) Cualquier otro documento que se considere necesario para la tramitación de
5 la solicitud.

6 En el caso que la donante sea parte de la Administración Pública o se
7 encuentre regida por el Derecho Administrativo, podrá realizar dicha donación en
8 los supuestos y casos que el ordenamiento jurídico nacional vigente la faculte,
9 cumpliendo en todo momento con el principio de Legalidad. Deberán aportar,
10 además de la documentación mencionada en este el documento que acredite el
11 acuerdo del jerarca o de la junta directiva correspondiente, personería de la
12 institución y copia del documento identificación de la persona representante legal.

13
14 Artículo 6°.- El ancho mínimo del terreno para ser destinado a Vía Pública de la
15 Red Vial Cantonal debe ser de 14 metros, según el Artículo 4 de La Ley General de
16 Caminos, Ley N°5060, y sus reformas. El terreno para ser destinado a Vía Pública
17 de la Red Vial Cantonal deberá estar individualizado mediante cerca a ambos lados.

18
19 Artículo 7°.- El terreno para ser destinado a Vía Pública de la Red Vial Cantonal
20 deberá contar con la infraestructura necesaria para el tránsito de peatones y
21 evacuación de aguas pluviales. Como mínimo, deberá contar con una acera que
22 cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N°7600 y cordón y caño según lo
23 establecido en el CR-2010.

24
25 Siempre que medie un criterio técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial
y la oficina de Control Urbano, el Concejo Municipal podrá eximir este requisito.

26
27 Artículo 8°.- La superficie de rodamiento del terreno para ser destinado a la Vía
Pública de la Red Vial Cantonal deberá estar acorde con lo que establezca la
29 normativa vigente relacionada con el fraccionamiento urbano y rural, según
30 corresponda.

31
32 Si el proceso de declaratoria de camino público surge de una iniciativa
privada, la superficie de rodamiento de los caminos que se encuentren dentro de la
33 zona de cuadrantes urbanos, deberá presentarse en una superficie duradera, como
34 mínimo, con tratamiento superficial.

35
36 Cuando los caminos que se pretendan donar se encuentren fuera de la zona
de cuadrantes urbanos, la superficie de rodamiento podrá presentarse en lastre.

37
38 Artículo 9°.- Cuando existan motivos de razonabilidad y conveniencia, considerando
el criterio de oportunidad para el interés público, la Unidad Técnica de Gestión Vial
40 en colaboración con la Alcaldía y la Asesoría Legal se podrá solicitar de manera
41 fundamentada al Concejo Municipal el eximir del cumplimiento de los requisitos
42 establecidos por el artículo 8 del presente Reglamento.

43
44 El Concejo Municipal autorizará o rechazará la solicitud mediante acuerdo
fundamentado.

45
46 Artículo 10.- Las calles podrán ser declaradas como públicas cuando no cumplan
con los requerimientos técnicos en cuanto a su ancho y condiciones, siempre que
48 exista un dictamen técnico donde la recomendación sea debidamente razonada por
49 parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial y las calles cumplan con al menos tres
50 (3) de los criterios establecidos por el artículo 11 de este Reglamento.

51
52 Artículo 11.- Para la declaratoria de las calles como públicas se deberán observar
los siguientes criterios:

- 53
54 a) Posibilitan el acceso a centros de población rural que cuenten con al menos
55 tres de los siguientes servicios o infraestructura física en operación: escuela,

- 1 plaza de deportes, salón comunal, iglesia, servicio de electricidad, servicio
2 de transporte de pasajeros, puesto de salud, telefonía.
- 3 b) La población promedio que tributa al camino debe ser mayor que 50
4 habitantes/km de extensión del camino, o existen al menos un promedio de
5 10 casas visibles habitadas por kilómetro de extensión de la vía.
- 6 c) El camino debe ser la principal vía de comunicación para el transporte de
7 cosechas y productos del área que tributa al camino. Al menos el 50% de esa
8 área estará dedicada activamente a la producción agropecuaria (ganadería
9 intensiva, cultivos) u otras actividades.
- 10 d) El Transito promedio diario debe ser mayor que 30 vehículos.
- 11 e) El camino debe ser la vía principal de acceso a toda una zona, cuenca o
12 región que necesita ser comunicada (concepto de red).
- 13 f) Otros criterios a considerar en caso de duda: existencia de asociación o
14 asociaciones de desarrollo integral o específica y/o comités de caminos, en
15 la zona de influencia del camino.
- 16 g) En el caso de los comités de caminos, estos deberán estar adscritos a la
17 Asociación de Desarrollo Integral o a la Municipalidad respectiva.
- 18 h) También podrán ser considerados los siguientes criterios:
- 19 i) Dan acceso a sitios calificados de interés turístico.
- 20 j) Sirven como rutas alternas a rutas nacionales de reconocida importancia.
- 21 k) Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a
22 proyectos de asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la
23 República o el Gobierno Local.
- 24 l) Dan acceso a centros de acopio importantes.
- 25 m) Son rutas importantes para la seguridad nacional o el interés nacional como
26 atracaderos, torres de transmisión u observatorios, o salidas en caso de
27 emergencia.
- 28 n) Son transitables durante la gran mayoría del año.
- 29 o) Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas,
30 alcantarillado primario) o puentes.

31 Se podrá declarar como publica aquella calle que cumpla con al menos tres
32 (3) de ellos.

33 Artículo 12.- El Concejo Municipal, remitirá la solicitud a la Unidad Técnica de
34 Gestión Vial Municipal, a la Asesoría Legal y a Catastro, para que cada una de estas
35 dependencias realice la valoración y análisis de los requisitos según sus
36 competencias.

37 La Asesoría Legal y Catastro contará con un plazo de hasta cinco (5) días
38 hábiles para realizar a las valoraciones que le correspondan y remitirlas a la Unidad
39 Técnica de Gestión Vial Municipal.

40 La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal podrá solicitar la subsanación
41 cuando así corresponda, según las valoraciones realizadas. Una vez que el
42 interesado cumplió con todos los requisitos, se recibe la documentación y se adjunta
43 al expediente original, acusando recibo al interesado.

44 Artículo 13.- La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal procederá con los
45 estudios previos de la vía una vez que le sean presentados los informes de
46 valoración realizados según el artículo 12 del presente Reglamento.

47 Artículo 14.- Cuando por la naturaleza y complejidad del proyecto se requieran
48 estudios técnicos de respaldo, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá
49 considerarlo y solicitarlo al interesado, como elemento para determinar la viabilidad
50 de llevar a cabo el proceso de recibir y aprobar la calle como pública. La Corporación
51 Municipal nunca correrá con los gastos de estudios especializados, siendo el
52 interesado y/o el proponente del proyecto el actor que debe asumir las costas.

1 La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá comunicar al interesado
2 en un plazo no mayor a veintidós (22) días hábiles a partir de la recepción de la
3 solicitud si resulta viable recibir el camino o la calle o si debe realizar estudios
4 técnicos debe comunicarlo; quedando todo supeditado a los resultados de dichos
5 estudios.

6 Se debe de integrar al expediente todo tipo de criterios y recomendaciones
7 generadas a partir de la inspección de campo y los estudios que se realicen.
8

9 Artículo 15.- Correspondrá a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, una vez
10 realizados los estudios técnicos y socioeconómicos, la confección de la Resolución
11 Administrativa conforme a la Ley N°833, Ley General de Caminos Públicos y sus
12 Reformas No. 5060.

13 Esta Unidad remitirá el expediente completo a la Secretaría del Concejo
14 Municipal.
15

16 Artículo 16.- La Secretaría del Concejo Municipal de Río Cuarto, someterá a
17 conocimiento del Concejo Municipal el expediente con los resultados de los estudios
18 previos solicitados y la Resolución Administrativa para su aprobación del camino o
19 la calle como pública.

20 La donación del área privada, deberá ser aceptada y acordada por el Concejo
21 Municipal para utilizarse como calle pública o camino público de la Red Vial
22 Cantonal, en el caso de las calles que se han construido en zonas urbanísticas,
23 lotificaciones o fraccionamientos, deben cumplir con todas las especificaciones
24 técnicas, legales, ambientales, sociales y que cumplan con todas las
25 especificaciones que se soliciten para poder ser recibidas y aprobadas por el
26 Concejo Municipal. En caso de considerarse el interés público de la donación se
27 seguirá el procedimiento del artículo 9 del presente reglamento.
28

29 Artículo 17.- El Concejo Municipal deberá con fundamento en la resolución
30 administrativa emitida por la Alcaldía Municipal, así como la documentación y
31 contenido del expediente administrativo, determinar la utilidad, necesidad, así como
32 el Interés Público que sustenta la aceptación del ofrecimiento de donación. La
33 donación del área privada requerida para la vía de la Red Vial Cantonal, deberá ser
34 decretada de interés cantonal y aceptado mediante acuerdo del Concejo Municipal
35 de Río Cuarto para utilizarse como Vía Pública de la Red Vial Cantonal.
36

37 Artículo 18.- En caso de requerirse ampliar el ancho del derecho de la vía pública
38 para establecerlo conforme a derecho, deben los dueños y poseedores de bienes
39 inmuebles colindantes a ambos lados de la vía, realizar las donaciones de las
40 franjas de terreno con sus respectivos planos correspondientes.
41

42 Artículo 19.- Una vez aceptadas las donaciones de terrenos para constituir una vía
43 como de uso público, ya sean nuevas o para su ampliación, El Concejo Municipal,
44 autorizará por acuerdo a la persona titular de la Alcaldía para firmar la
45 correspondiente escritura de donación.
46

47 Artículo 20.-Una vez aprobada la donación por parte del Concejo Municipal, se
48 comunicará a las entidades donantes el acuerdo de aprobación, para formalizar
49 como corresponda la donación.
50

51 Artículo 21.-Aceptadas las donaciones e inscritas las mismas ante el Registro
52 Nacional de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto como calles
53 públicas, la Secretaría del Concejo Municipal remitirá copia de la escritura pública
54 de traspaso al Catastro Municipal para el registro correspondiente. Así mismo,
55 deberá remitir el expediente administrativo de la gestión a la Unidad Técnica de

1 Gestión Vial Municipal para la inclusión del camino dentro del Inventario de la Red
2 Vial Cantonal mediante vía escrita le solicita a la Dirección de Planificación Sectorial
3 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que sea debidamente
4 registrada y se le asigne el respectivo código.

CAPÍTULO II

De la Reapertura de vías de la Red Vial Cantonal por cierres o estrechamientos

10 Artículo 22.- Para la desocupación y consecuentemente la reapertura de Vías de la
11 Red Vial Cantonal, la Municipalidad de Río Cuarto deberá iniciar un procedimiento
12 administrativo sumario, previo a ordenar la reapertura, de conformidad con los
13 artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos N ° 5060.

14 Artículo 23.- Los requisitos que deben de cumplir el Administrado o Administrados
15 para la reapertura de una vía pública son los siguientes:

- 17 a) Solicitud escrita y debidamente firmada, ya sea de manera física o por firma
18 digital, dirigida a la Alcaldía Municipal.
- 19 b) Ubicación del camino o calle pública en la hoja cartográfica o planos de fincas
20 colindantes.
- 21 c) Tres testigos de reconocida solvencia moral, que puedan indicar la existencia
22 del camino o calle y desde cuándo y por quien fue cerrado la vía pública.
23 Para tal efecto deberá aportar una declaración jurada ante un abogado en el
24 cual los testigos rindan su testimonio sobre la situación a tratar.
- 25 d) Aportar cualquier otra prueba que considere el solicitante.
- 26 e) Indicar medio para recibir notificaciones.

27 Artículo 24.- La Alcaldía Municipal de Río Cuarto, trasladará la solicitud a la
28 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, y esta a su vez analizará el
29 cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y confeccionará
30 el Expediente Administrativo de la gestión.

31 Cuando lo considere pertinente, la Unidad Técnica de Gestión Vial
32 Municipal remitirá a la Asesoría Legal la solicitud presentada para su valoración
33 legal.

36 Artículo 25.- La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal remitirá copia del
37 expediente a Catastro para que esta dependencia emita su criterio técnico sobre la
38 solicitud; siendo esta la competente a nivel técnico especializado. Criterio que
39 deberá ser remitido a la Unidad Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles
40 contados a partir del día hábil siguiente en que recibió el expediente.

42 Artículo 26.- La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, procederá con la
43 elaboración de los estudios previos analizando la información suministrada por el
44 solicitante, la declaración jurada aportada por los tres testigos de intachable
45 conducta, la prueba aportada y el criterio técnico emitido por Catastro. Cuando fuere
46 pertinente valorará, además, el criterio emitido por la Asesoría Legal.

48 Artículo 27.- La Alcaldía, una vez elaborados todos los estudios y levantamiento de
49 actas de información, confeccionará también la Resolución Administrativa conforme
50 a la Ley de Construcciones N°833, Ley General de Caminos Públicos y sus
51 Reformas No. 5060 y demás normativa conexa.

53 Artículo 28.-El propietario del inmueble o quién realizó el cierre o estrechamiento de
54 la vía, según resolución administrativa emitida por la Alcaldía Municipal deberá abrir
55 la vía de la Red Vial Cantonal en el término que fije la Administración, siendo que

1 ante su renuencia, la Administración estará facultada para ejecutar la orden por su
2 cuenta; quedando facultada conforme la ley así lo establece para el cobro de los
3 gastos en que incurra por tal ejecución.

4
5 Artículo 29.-La Resolución que emita la Administración, tendrá los Recursos
6 Administrativos dentro de los tres días siguientes a su notificación, sin que tal
7 recurso impida la ejecutoriedad del acto administrativo.

8
9 Artículo 30.-La Administración se reserva la aplicación del Debido Proceso, regulado
10 mediante la Ley General de Administración Pública, artículos 308 siguientes y
11 concordantes, como un instrumento de aplicación supletoria en aquellos casos en
12 los cuales la Administración por la complejidad del asunto así lo requiera.

13
14 **CAPITULO III**
15 **Actividades de Control**

16
17 Artículo 31.- Durante los trámites para llevar a cabo el estudio para analizar la
18 viabilidad de recibir y reconocer una vía como pública o para la reapertura de una
19 calle o camino ante el cierre o estrechamiento de las mismas La Unidad Técnica de
20 Gestión Vial Municipal y la Administración Municipal deberá implementar todas las
21 medidas de control que sean necesarias, para garantizar, entre otros aspectos,
22 eficiencia y eficacia en el trámite, de manera tal que estas se realicen conforme a
23 las normas técnicas pertinentes y mediante el uso adecuado y correcto de los
24 recursos, para ello debe confeccionar un Expediente Administrativo, donde se
25 incluya toda la documentación necesaria como; carátula con la descripción del
26 camino, solicitud del interesados o interesados, nombre de donante o donantes de
27 las franjas de terreno, actas de donación o actas de levantamiento de información,
28 nombre de los colindantes de dueños y poseedores a ambos lados de la vía pública,
29 ancho del derecho de vía, longitud de la vía, formularios que contengan las
30 especificaciones técnicas, sociales, ambientales, legales y todas aquellas exigidas
31 por la Municipalidad para recibir una calle o camino y todos aquellos que requieran
32 ser incorporados en el expediente de la vía pública.

33
34 Artículo 32.- Para cada solicitud, se deberá incorporar en el expediente respectivo
35 la referencia del lugar, que permita la ubicación clara de esta y en consecuencia se
36 facilite la verificación para llevar a cabo las inspecciones y estudios respectivos
37 utilizando coordenadas geográficas según el sistema Nacional Vigente.

38
39 Artículo 33.- La Unidad Técnica de Gestión Vial procederá a remitir copia del
40 expediente a la Junta Vial Cantonal, a la Alcaldía, al Interesado o interesados.

41
42 Rige a partir de su publicación. -

43
44 **POR TANTO**

45
46 Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto
47 aprobar el texto "**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR,**
DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA
REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y
CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO" y proceder a su respectiva
51 publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la respectiva
52 publicación del mismo en el diario oficial la Gaceta. –

53
54 Al ser las 20:30 horas del 18 de noviembre del 2020, se levanta la sesión.

55

1 Daniel Vargas Jara, Ivania Marcela Bolaños Alfaro, Natalie Mc Reynolds Medina
2 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños procede a someter a votación el Dictamen
3 006-20 de la Comisión de Jurídicos. –

4

5 **ACUERDO N° 11.**

6

7 Aprobar el Dictamen 006-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la
8 Municipalidad de Río Cuarto. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
9 DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

10

11 La Presidenta Municipal manifiesta que toda vez que ha sido suficientemente
12 discutido el “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR,**
DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA
REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y
CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO”, lo somete a votación:

16

17 **RESULTANDOS:**

- 18
- 19 1) Que en fecha 9 de octubre del dos mil veinte se presentó mediante oficio n° OF-
20 AL-356-2020 el texto “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR,**
DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA
REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y
CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO”
- 21 2) Que en el oficio CL-009-2020 con fecha 9 de octubre del 2020, dirigido a la
22 Comisión de Asuntos Jurídicos y al concejo municipal de Río Cuarto se emite la
23 constancia de legalidad del “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA**
RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA
REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y
CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO” haciendo constar que esta
24 versión del Reglamento del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías
25 públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles
26 y caminos en el cantón de Río Cuarto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente,
27 y que a su vez este reglamento requiere de consulta pública no vinculante de
28 por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de publicación el
29 Diario Oficial La Gaceta. Una vez valoradas las observaciones realizadas con
30 objeto de la consulta y elaborado el texto final del Reglamento, la Asesoría legal
31 rendirá la Constancia Legal definitiva; emitido por María Aurora Fallas Lara,
32 abogada, portadora del carné profesional número 29546, de Asesora Jurídica
33 a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto
- 34 3) Que el Reglamento del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías
35 públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles
36 y caminos en el cantón de Río Cuarto fue publicado para su respectiva consulta
37 no vinculante en La Gaceta N°257 Alcance N° 279 del 23 de octubre del 2020,
38 a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la consulta, Una
39 vez cumplido el plazo, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a este
40 Comisión la ausencia de manifestaciones relacionadas a este reglamento.
- 41 4) Que a las diecinueve horas con treinta minutos del día 18 de noviembre del dos
42 mil veinte se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la
43 señorita María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de
44 Río Cuarto, el señor Mario Jiménez Bogantes Ingeniero a.i. UTGV y los
45 miembros de esta comisión. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto
46 propuesto y se realizaron observaciones y propuestas de modificación al texto
47 “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR,**
ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL

**ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTON
DE RÍO CUARTO”**

5) Que se observaron todos los plazos y requisitos de ley. -

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Después de análisis y discusión con la de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; María Aurora Fallas Lara, el señor Mario Esteban Jiménez Bogantes; Ingeniero a.i. UTGV y los miembros de esta comisión se procede a la inclusión de la última línea, segundo párrafo, artículo 16 en caso de las calles que se han construido en zonas urbanísticas, lotificaciones o fraccionamientos , para que en los casos que se considere de interés público se pueda aplicarse lo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento.

SEGUNDO. Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del “**Reglamento del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto**” una vez analizado y revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo normativo por esta comisión, y ya que dicho reglamento cuenta con los elementos necesarios para la regulación, en el tema del procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto; el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

POR TANTO

Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO**” y proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la respectiva publicación del mismo en el diario oficial la Gaceta. –

ACUERDO N° 12.

Aprobar el texto “**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR, ACEPTAR VIAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y LA REAPERTURA ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS EN EL CANTON DE RÍO CUARTO**” y proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la respectiva publicación del mismo en el diario oficial la Gaceta. –

**ARTICULO X. –
MOCIONES. –**

45 NO HAY. --

**ARTICULO XI. –
ASUNTOS VARIOS. –**

1 ➤ **PRIMER DEBATE DE LA LEY DE PATENTES DE RÍO CUARTO. –**

2 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que ya se votó en la Asamblea
3 Legislativa en primer debate la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto.

4 ➤ **CARTA ANONIMA DE DENUNCIA SOBRE JÓVENES QUE HACEN
5 MALABARES EN BICICLETA Y PATINETA EN SANTA RITA. --**

6 La regidora Susana Rojas da lectura a nota que le hicieron llegar anónimamente
7 que dice:

8

9 El motivo de presente documento, es para solicitar su actuación en lo que
10 concerniente a lo que les expongo a continuación:

- 11 • En la calle de circulación vehicular ubicada en el centro del distrito de Santa
12 Rita que va desde la esquina de MExpres, da la vuelta al lado atrás de la
13 Iglesia Católica y termina en la esquina del Colono, es utilizada por jóvenes
14 para hacer malabares en bicicleta y en patineta, esta actividad la realizan
15 cerca de 10 jóvenes y las horas más comunes en que se les ve es en las
16 tardes-noches además utilizan la acera del perímetro de la iglesia.
- 17 • Esta calle es de gran tránsito vehicular por la zona comercial donde se ubica,
18 por lo que es de alto riesgo que ocurra un accidente entre estos jóvenes y
19 cualquier automotor que circule a alta velocidad.
- 20 • En esta calle por estar ubicada en zona comercial circulan muchos peatones
21 entre ellos niños, adultos mayores, familias completas que realizan sus
22 compras en los negocios aledaños, adultos mayores que acuden a misa, por
23 lo que existe un peligro latente para esta población al tener la presencia de
24 estos jóvenes obstaculizando la vía y las aceras. –
- 25 • Les solicito me puedan dar una respuesta inmediata, si ustedes como
26 autoridad o gobierno local tienen la facultad y potestad de tomar medidas
27 respectivas apersonándose al lugar para realizar un tipo de notificación para
28 estos jóvenes, acompañados de la Fuerza Pública, esto con el objetivo de
29 evitar un incidente mayor, de esta forma nos garantizamos la seguridad de
30 todos los ciudadanos del distrito de Santa Rita, mil gracias por la atención. -
- 31 • **CARTA ANONIMA DE DENUNCIA SOBRE JÓVENES QUE HACEN
32 MALABARES EN BICICLETA Y PATINETA EN SANTA RITA. --**

33
34 **ACUERDO N° 13.**

35
36 Trasladar nota anónima de denuncia sobre jóvenes que hacen malabares en
37 Bicicleta y Patineta en Santa Rita, a la Administración Municipal para que proceda
38 como corresponde. –

39
40 La Presidenta del Concejo Municipal Marcela Bolaños solicita la modificación de la
41 agenda para juramentar al joven Lester Gerardo Fernández Carrillo cédula
42 208580750 que por asuntos de conexión no pudo juramentar con los demás
43 compañeros. –

44
45 **ACUERDO N° 14.**

46
47 Modificar la agenda para juramentar al joven Lester Gerardo Fernández Carrillo
48 cédula 208580750, que por asuntos de conexión no pudo juramentar con los demás
49 compañeros. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE
50 APROBADO. –**

51

ARTICULO XII. –

JURAMENTACIÓN MIEMBRO COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

ACUERDO N° 15.

4

5 La Presidenta del Concejo Municipal Marcela Bolaños procede juramentar al joven
6 Lester Gerardo Fernández Carrillo cédula 2 0858 0750. --

7

8

9 **AI SER LAS VEINTIUN HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL**
10 **MARCELA BOLAÑOS ALFARO DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.**

11

12

13

14

15 **Marcela Bolaños Alfaro**
16 **Presidenta Municipal**

Sonia Cascante Retana
Secretaria del Concejo Municipal A.I.